

EL AMIGO DEL OBRERO

REDACTORES: Dr. LUIS P. LENGUAS - Dr. MIGUEL PEREA

Secretario de Redacción: JUAN N. QUAGLIOTTI—Administrador: FERNANDO O. PIA

Organo de los Círculos Católicos de Obreros del Uruguay
APARECE LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

REDACCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Daymán 120—Horas de Oficina: 9 a 12 m.—2 a 5 p. m.
Teléfono: La Cooperativa núm. 539
Suscripción en la Capital (por mes) \$ 0.20 | En campaña (semanal adelantado) \$ 1.20
No se pague ningún recibo que no lleve el sello de la Administración.

Indicador cristiano

Miércoles 14—Stos. Jofafat, ob. y mr., Filomeno, mr. y Lorenzo, ob.
Jueves 15—Stos. Eugenio, y Sta. Gertrudis, vg.
Viernes 16—Stos. Rufino, Marcos y Valentin, mr.
Sábado 17—Stos. Asísio y Victoria, hnos. mrs. y Gregorio Taunaturgo.

El Amigo del Obrero

MONTEVIDEO 14 DE NOVIEMBRE DE 1906

PROTESTA

Es de pública notoriedad el atentado cometido contra el apreciable Cura Vicario de Minas, Pbro. don Augusto Rey, con manifiesta violación de las disposiciones vigentes sobre imprenta, aplicando la ley común a la persecución de los abusos de la libertad de escribir, y conculcando por consiguiente el art. 141 de la Constitución de la República que declara libre la manifestación del pensamiento.

Para encontrar precedentes de este género es necesario recurrir a los tiempos de la más execrable tiranía que haya soportado el País.

Así, EN ESTA MISMA FORMA, fué encarcelado hace algunos años lo más florido del periodismo de Montevideo.

Y, así como en aquellos días sombríos para la Patria, la prensa entera protestó, presa de la más justa indignación, ante la faz del mundo, ante la Constitución, ante el pueblo, ante la dignidad misma del Gobierno, así hoy EL AMIGO DEL OBRERO renueva y reitera esa misma protesta y clama por la pronta y justa reparación del atentado; clama y espera... ESPERA QUE TODAVÍA HABRÁ JUECES EN LA REPÚBLICA.

Pero, si una triste decepción viniese a demostrar hasta donde ha conseguido deprimir nuestras instituciones el sectarismo imperante; si, contra toda razón, justicia y derecho, el señor Cura de Minas llegase a ser, en el caso, condenado, desde ya, EL AMIGO DEL OBRERO, invita a todos sus suscriptores y amigos a llevar a cabo un gran acto de justicia colectiva de inmensa significación y trascendencia: a reunir el dinero necesario para pagar la multa por medio de una suscripción popular de SOLO DOS CENTESIMOS POR PERSONA (sin admitirse mayor contribución) para dar lugar así, a una tan numerosa como selecta demostración de repudio contra los conculcadores de la libertad de imprenta.

LA REDACCIÓN.

El atropello de Minas

Sostenemos que el auto de prisión dictado contra el señor Cura Vicario de Minas, es un verdadero atentado contra las leyes que tutelan la libre emisión del pensamiento escrito.

El más insignificante atropello al último de los habitantes de la República, cuando de parte de los jueces hay el desconocimiento o la ignorancia de las garantías que a todos corresponden por igual, importa un gran peligro para la sociedad, un ataque a la libertad de todos, un precedente funestísimo destinado a producir monstruosas tiranías. Es en estas ocasiones que la misión del periodista obliga a levantar su enérgica protesta haciendo a la vez flamear la vieja divisa del polaco: por nuestras libertades y por las puestas, por la libertad de todos y por la garantía común de cuantos agrupados en esta hermosa tierra respiramos sus mismas auras y estamos expuestos a los mismos azares.

Dos cuestiones, legales, surgen por de pronto, en el caso que nos ocupa, la causa trivial y nimia, el pretexto que ha dado margen al enjuiciamiento sin la más leve sombra de razón, legal, y el procedimiento, seguido, o sea la manifestación impropia del auto de prisión dictado.

Dividiremos la materia, y dejando para otro artículo la cuestión

primera nos limitaremos hoy a demostrar que el agente fiscal y juez letrado de Minas no han podido en el caso, sin incurrir en atentado, privar de su libertad por un solo minuto al señor Cura Vicario de aquella Parroquia.

Esos magistrados han incurrido en seria responsabilidad puesto que han decretado la prisión de un habitante del país sin causa bastante según las leyes. (Art. 1323 del P. C.)

Nos encontramos en presencia de un pretendido delito de imprenta; la acusación se ha dirigido contra un periodista que ha asumido la responsabilidad de dos sueltos publicados por «El Eco del Verdum».

El agente fiscal aplicando la ley común, a este caso especialísimo y creyéndose en posesión de la semiplena prueba (sic) del delito pidió la prisión del enjuiciado aplicando el art. 12 del Código de Instrucción Criminal que no reza por cierto con los delitos de imprenta.

Los delitos de imprenta (art. 417 del Código Penal) se rigen por leyes especiales.

Y en vano buscarán en esas leyes el juez y el fiscal de Minas lo que pueda colonestar su deplorable actitud, lo que pueda autorizarles para meter en la cárcel a un periodista ante el único hecho de declararse autor o responsable del escrito acusado.

Nol. Primeramente debe establecerse por veredicto o sentencia ejecutoriada que se ha abusado de la libertad de escribir y, aun después de ello, tampoco procede el encarcelamiento del periodista sino en el caso único de negarse éste a pagar la multa, que es la pena que en primer término se le impone.

El atropello de Minas es algo tan irritante que clama a grito herido pronta y eficaz reparación. Casos análogos solo se registran en nuestros anales forenses, en tiempos de execrables tiranías, cuando todo se hallaba subvertido; y según lo dijo en una ocasión solemne el actual presidente de la República señor Batlle y Ordoñez «en tiempo de gobiernos que sirvieron de espectáculo a los pueblos vecinos y hermanos de América, y de confusión, tanto como de tormento a los habitantes de la República».

Reservado estaba para los días de la administración presente, la repetición de hechos tan vergonzosos!

Pero, hagamos alguna remembranza histórica; traigamos a la palestra opiniones de abogados distinguidos, mil veces más autorizadas que la nuestra, y con ellos también la del actual presidente de la República a quien,—debemos reconocerlo, por ser acto de justicia,—nadie pudo aventajar en la llanura, en la defensa acalorada y resuelta, de los fueros sagrados del periodista.

Corría el año 1886; gobernaba la tierra de los Treinta y Tres el capitán general don Máximo Santos. «El Diario» de Buenos Aires publicó un artículo conteniendo gravísimas acusaciones contra el cuerpo Diplomático acreditado en la República. Todo casi toda la prensa de Montevideo reprodujo con comentarios el artículo del colega argentino.

Santos exasperado, ciego de cólera, hizo encarcelar a todos los periodistas que en tal caso se encontraban, y fueron a mezclarse con los reos de los más atroces delitos, don Carlos Garet, don Francisco Durá, don Ruperto Pérez Martínez, don Juan Fleches, don José Mellado y don José Batlle y Ordoñez, nuestro mandatario actual.

Puestos estos señores a disposición de un juez del crimen que no tenemos para que nombrar, (y que dió pruebas de estar dispuesto a complacer a Santos en todo y por todo), dicho magistrado consumó el atentado, hizo lo que acaba de hacer el juez Departamental de Minas, puso el sello de su autoridad a la prisión de los periodistas y solo les permitió poner fin a los vejámenes que sufrían, cuando los respectivos fiadores firmaron el compromiso de restituirlos a la cárcel en el momento en que se les exigiese.

En libertad los periodistas, reclamaron con honrosísima energía, del monstruoso atentado que fueron víctimas encomendando su defensa a juristas de

la talla del doctor José Pedro Ramírez, Jacinto Casaravilla, Angel Sollá, José T. Piaggio y Carlos M. Ramírez.

Transferiremos a continuación algunos párrafos de la notable pieza forense, por ser de perfecta aplicación al caso que nos ocupa, y para la defensa del cual parecen expresa y admirablemente redactados.

He los aquí:

El primer acto de nuestra defensa tiene necesariamente que dirigirse a reclamar del atentado cometido y que subsiste, de haberse procello por prisión contra periodistas, se razón o pretexto de un supuesto delito cometido por la prensa que en ningún caso, con arreglo a nuestras instituciones y nuestras leyes, la autoridad como base y principio del juicio respectivo, sino que apenas puede ser el resultado del juicio formulado en las sentencias definitivas que lo definen, y eso mismo solo en el caso de que el reo no prefiera la pena alternativa de multa.

Entre tanto, ni el arresto ni la prisión han podido decretarse ni sostenerse por V. S. y a haber V. S. tonido la fortuna de saber elevarse a la altura de su ministerio, habría debido empezar por restituir inmediatamente la libertad a los supuestos reos, significando al P. E. que nadie en la República puede ser aprehendido por publicaciones en la prensa periódica sino en virtud de juicio concluido en que la prisión se decreta como corrección y pena del delito cometido por abuso de la libertad de escribir.

En todas partes se ha considerado condición indeclinable de libertad para la prensa y de decoro para los periodistas, que solo en virtud de sentencias pronunciadas por los tribunales puedan ser privados de su libertad personal y perturbados en su apostolado de opinión.

Son delitos especiales—dice el art. 30 del Código de Instrucción Criminal—los que por disposición expresa de la constitución 6 de las leyes están sometidos a la jurisdicción de corporaciones, tribunales 6 jueces determinados establecidos para cada caso, por razón del carácter público de las personas, la naturaleza de los hechos que motivan el enjuiciamiento 6 los procedimientos excepcionales establecidos para su averiguación y castigo.

Y en el caso el delito que se imputa, por la naturaleza de los hechos que motivan el enjuiciamiento y POR LOS PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES ESTABLECIDOS PARA SU AVERIGUACIÓN Y CASTIGO constituyen esa especialidad a que el legislador se refiere y NO PUEDEN SER SOMETIDOS A LAS REGLAS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Si los periodistas hubiesen ultrajado al Presidente de la República 6 a sus ministros, a la Religión que el Código fundamental ha incorporado a sus instituciones mismas... el Presidente de la República se halla limitado a ordenar al fiscal que acusase los artículos ultrajantes y calumniosos, y el escritor, rodeado de las inmunidades que las leyes lo acuerdan, mientras su delito no se constata y la sentencia no se pronuncia, habría conservado su libertad y su personalidad sin menoscabo para afrontar por sí mismo su defensa.

Los párrafos transcritos resuelven la cuestión de una manera concluyente; nuestro comentario está ya de más porque nada puede agregarse a tan expreso y contundente raciocinio.

Este bochornoso asunto terminó con un sobreseimiento pedido por el mismo Santos, con motivo de una interposición del cuerpo Diplomático.

Pero Santos que, como decimos vulgarmente, había quedado con la sangre en el ojo quiso prever el caso para lo sucesivo, e hizo que sus complacientes Cámaras en 18 horas le sancionaran una ley cuyo artículo segundo contenía esta monstruosidad:

«Declarada acusada la publicación se procederá del modo siguiente.

Si el delito fuese contra la independencia de la Patria, o el crédito nacional; el cuerpo Diplomático acreditado en la República, o la sociedad, se librará orden de arresto contra el autor de dicha publicación.»

Los ministros de Gobierno, Guerra, Hacienda, Relaciones Exteriores y Justicia Culto 6 Instrucción Pública, doctores Manuel Herrera y Obes, Luis E. Pérez, José L. Terrá y Lindoro Porteza renunciaron sus carteras para no arrastrar su investidura poniendo el

cumplase a la atentatoria ley.

Fué entonces cuando Santos se decidió a hacer la conciliación llamando a su lado a varios conspicuos ciudadanos y entre ellos al doctor don José Pedro Ramírez, y éste, al exponer a Santos las bases del programa del nuevo gobierno, encabezaba así el célebre memorandum que ha pasado a la historia.

«El ciudadano que suscribe no concibe un gobierno de opinión sin que tenga por base la más amplia libertad de la prensa. No puede entrar a formar parte del gobierno bajo los auspicios de la ley que acaba de sancionarse...

«Propongo como primera base, que se gestione la abrogación de la nueva ley y se restablezcan los principios consignados en la más liberal de las leyes anteriores.»

La ley en cuestión fué inmediatamente derogada poniéndose en vigencia las disposiciones especiales sobre imprenta consignadas en el Código de Instrucción Criminal que aun rigen y que fueron ratificadas al ponerse en vigencia el Código Penal.

Resultado de todo lo dicho que, para vejar al señor Cura de Minas ha sido necesario hacer resucitar la ley ominosa y execrable de la tiranía santista!

Antes de poner término a este artículo, que ampliaremos en otro número, vamos a cerrarlo con broche de oro recordando la protesta que el brutal atentado de Santos arrancó a los representantes de la prensa de entonces, entre los cuales se encontraba el actual presidente de la República, que se honró firmándola, y que en la parte estrictamente pertinente al punto que debatimos decía así:

Los directores, redactores y miembros de la prensa que suscriben este acuerdo, en nombre de la constitución, de leyes emanadas de los legítimos representantes del pueblo, y en salvaguardia de los derechos individuales que invocan, protestan enérgica y virilmente, por la nueva conculcación del código fundamental en los términos siguientes:

1.º QUE LA APLICACIÓN DE LA LEY COMÚN A LA PERSECUCIÓN DE LOS ABUSOS DE LA LIBERTAD DE ESCRIBIR, CONSTITUYE UN ATENTADO DIRECTO CONTRA LA LEY DE IMPRENTA Y CONTRA EL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL (111) QUE DECLARA LIBRE LA MANIFESTACIÓN DEL PENSAMIENTO.

Por lo que protestamos A LA FAZ DEL MUNDO, ante la Constitución, ante el pueblo, ante la conciencia íntima y ante la dignidad exterior de ese mismo gobierno, que sirvo de espectáculo a los pueblos vecinos y hermanos de la América y de confusión, tanto como de tormento, a los habitantes todos de la República Oriental del Uruguay. (Siguen numerosas firmas y entre ellas la del señor Batlle y Ordoñez).

Después de todo lo expuesto una tristísima reflexión surge y se impone:

Ayer, el atentado brutal unió, y con razón, en un solo grito de protesta atirada a toda la prensa de Montevideo; hoy, el atentado se repite con mil veces mayor gravedad y solo los órganos católicos de publicidad alzan su protesta y salvan el decoro de la prensa!

¿Por qué, señores periodistas, que no combatís con nuestro credo?—¿Acaso porque el agresor de hoy es un cura párroco?—¡Ah! por honor vuestro y nuestro! la vez, preferimos creer que os ha pasado desapercibida la inmensa gravedad del hecho, su ilimitada trascendencia!

EL AMIGO DEL OBRERO entre tanto, fiel a su bandera y a su causa, no cesa de clamar, y clama y protesta con todas sus viriles energías, por nuestras libertades y por las vuestras!

El sectarismo en Minas

DOS MANIFIESTOS

ATENTADO JEFATURAL

El cierre de la Iglesia

Tan pronto como el señor Cura de Minas fué reducido a prisión circuló profusamente en la ciudad el siguiente manifiesto:

AL PÚBLICO

La Asociación Liberal de Minas, cumpliendo con el deber de poner en conocimiento de sus asociados y de todos los correligionarios en ideas, que por orden del señor Juez Letrado del departamento doctor don Ezequiel Pérez, el Cura Vicario Augusto Rey fué recluido en la cárcel por el delito de difamación y calumniador de las familias liberales y por incitar públicamente al menosprecio de las leyes de la Nación.—Minas, Noviembre 8 de 1906.—José A. Mattos, presidente; Pedro II. Piriz, Luis Curbelo Baer, Francisco Farfán, Domingo Montfort y Doria, Angel Ugarte, Pedro Brascón y García, Secretario.

¿Quiénes son y qué se propusieron estos señores firmantes? Son según la carta del señor de la Vega: «sus nobles y buenos amigos, apóstoles valerosos de la moral, de la justicia y del derecho!»...

Se propusieron deprimir la dignidad del sacerdote y pretendieron lograrlo apuntando muy alto... muy alto...

¡Cándido empeño! El hecho de ser recluido en una cárcel, a nadie deprime; lo que deprime es el delito cuando existe.

Hay acusaciones que honran, hay prisiones que agigantan, hay hasta condenas que immortalizan.

Los que se cubren de oprobio son los que atropellan la ley, son los falsos apóstoles de la moral, de la justicia y del derecho.

Aquellas prisiones y aquellas condenas constituyen un timbre de honor para quien los sufre y se hacen mención de ellas con el mismo orgullo con que el veterano muestra las cicatrices de las heridas recibidas en el campo de la gloria.

Pero continuemos: Un grupo de católicos hizo circular a su vez un segundo manifiesto del tenor siguiente:

AL PÚBLICO

Por disposición del Juez Letrado acaba de ser reducido a prisión el señor Cura Vicario don Augusto Rey, por haber trascurrido en «El Eco del Verdum» un suelto donde se dice que el matrimonio civil, ante la Iglesia, es un concubinato, conculcación de que participan todos los hijos de la Iglesia.

Prisiones como estas honran a quien las sufre porque son fruto del ejercicio de la verdadera libertad. Al ministro de la Iglesia no le intimidan las amenazas de los hombres porque está persuadido que hay que obedecer antes a Dios que a los hombres.

Y en ejercicio de su ministerio, no podrá con seguir sus enemigos que deje de hacer públicas las doctrinas de la Iglesia. Solamente los que obedecan por el odio contra la Iglesia y sus ministros pisotean la libertad de que tanto alardean, pueden pedir la prisión de un ministro de la Iglesia y gozarse en ella, por el solo hecho de que expone la única doctrina salvadora y regeneradora del mundo, cual es la de la Iglesia de Cristo.

No es el primer obispo, ni sacerdote, encausado por esta causa, ni será tampoco el último.

Pero la Iglesia no pierde nada por esto, antes al contrario, probará una vez más su vitalidad y energía, contra la cual nada pueden ni la fuerza de los gobiernos, ni las injusticias de los jueces, ni las pasiones de los hombres.—Minas, Noviembre 8 de 1906.

La Jefatura Política de Minas impidió la circulación de este manifiesto, y redujo a prisión a los que lo repartían!

Dejamos librados a nuestros lectores los comentarios que surgen de tan significativa circunstancia, fruto genuino de la libertad... liberal de que gozamos.

Como es también fruto genuino de esa libertad, la necesidad en que se ha visto el señor Cura de Minas de suspender los oficios religiosos, dentro del templo, a causa de negarse la policía a impedir los desórdenes promovidos por un numeroso grupo de bochincheros liberales.

El señor agente fiscal de Minas que tan celoso se muestra por el cumplimiento de la ley, no habrá leído acaso los arts. 147, 148 y 149 del Código Penal?...

Las últimas noticias que recibimos de Minas nos informan de la correcta actitud que guarda ahora la autoridad policial debido a la cual han podido continuarse en la Iglesia los cultos sin el menor contratiempo.

Esto se debe al digno funcionario, jefe político coronel Vergara, que ha tomado ayer posesión de su puesto, del que estaba ausente por licencia, y también al estimado comisario rectoral de la ciudad que ha regresado a su puesto después de breve ausencia.

Estos funcionarios han demostrado una vez más que son acreedores al aprecio que han sabido captarse en el cumplimiento de sus deberes.

Círculos C. de Obreros

CÍRCULO DE MONTEVIDEO

CASA DE OPERACIONES QUIRÚRGICAS
Notable progreso
Tomamos del Boletín Oficial que será repartido en estos días a los socios del Círculo de Montevideo, la siguiente información referente a un notable progreso que será entusiastamente aplaudido.

De co el Boletín Oficial:
Una de las aspiraciones de muchos socios del Círculo manifestada en diversas circunstancias y aún en la última Asamblea General, ha sido siempre la muy noble por cierto de ver a nuestra querida y progresista Institución dueña feliz de un sanatorio, donde los asociados que lo necesitaran, pudieran ser operados con toda las comodidades del caso; sin tener que verse ocurados entre las frías paredes de un hospital, que siempre resulta triste y a muchos produce hasta una repugnancia invencible.

Y aunque a esas justísimas aspiraciones de los socios, siempre ha corres pondido el directorio, con la buena voluntad con que se acogen en nuestra Institución todas las buenas iniciativas de los asociados, sin embargo al llevar a su seno el estudio de esta cuestión tan difícil y tan plagada de dificultades, ha tenido que ir postergándola para tiempos más favorables ante la abrumadora magnitud de los obstáculos que hacían irrealizable el tan acariciado y noble proyecto.

Pero hoy, loado sea Dios por ello, podemos dar a nuestros estimados socios una noticia verdaderamente sensacional a este respecto, que si bien no es la fiel expresión de lo anhelado: a saber, que el Círculo poseyera un Sanatorio propio y exclusivo, es con todo la solución espiada de un problema cuya incógnita siempre se presentó con caracteres de indescifrable.

Es el caso que el Directorio ha resultado por indicación de los doctores Lengua y Veiga, que sus socios sean operados en una casa particular, alquilada con ese exclusivo objeto y que, a no dudarlo, con el tiempo será el fundamento del futuro Sanatorio de nuestro Círculo.

Es probable que las Hermanas Capuchinas atiendan los enfermos de la Casa de Operaciones, lo que indudablemente será una garantía para el orden y la buena atención de los enfermos.

La nueva casa está ubicada en la calle Minas 142, a dos pasos como quien dice de nuestra sede social; razón por la cual nuestros enfermos podrán ser atendidos y visitados con mayor facilidad, tanto por los empleados, cuanto por los compañeros de Sociedad.

Cuando los enfermos operados se hallen en condiciones para ello, serán trasladados a sus domicilios particulares, donde podrán seguir el período de su convalecencia.

Además, si los socios tuvieran deseo de ser operados por cualquiera de los otros médicos de nuestro cuerpo social, podrán conseguirlo poniéndose de acuerdo con uno de los facultativos directores.

Al comunicar a nuestros socios una tan agradable noticia y que, no dudamos, ha de ser recibida con muestras de general aplauso, no podemos menos de bendecir a Dios, que de una manera tan inesperada y sencilla, ha resuelto un anhelo que tan difícil parecía, haciendo así dar un nuevo paso de avance a nuestra querida Institución, que se coloca con ello en condiciones ventajosísimas con relación a las sociedades análogas.

Cumplenos también felicitar a nuestros meritorios facultativos, don Luis P. Lengua y don Fausto Veiga, por la simpática idea que han tenido y por la rapidez con que han logrado ponerla en práctica para bien de todos.

DE MAX TURMANN

El descanso dominical fuera de Francia

Una campaña perfla contra el descanso semanal—Deter de los católicos—El ejemplo del extranjero—La legislación suiza—Una ley que se aplica desde hace casi treinta años—El descanso dominical para las mujeres, los obreros menores de dieciocho años y los obreros adultos—Dos excepciones—La excepción de continuidad—Condiciones impuestas para obtener esta derogación a la ley general—Una feliz modificación.

Se lleva en Francia, al redor de la ley que ordena el descanso semanal, una campaña bastante violenta y febril: es de desear que los católicos sostengan enérgicamente las justas reivindicaciones obreras que están aquí de acuerdo con la ley divina: para hacerlo deben aceptar sin desfallecer la perspectiva de comer una vez por semana, pan un poco duro y es-

BAZAR PINEDA

Andes 143 y Plaza Independencia 91 Teléfono La Uruguaya.

Flambres, quesos y conservas del país y del extranjero.

Ventas por mayor y menor

REPARTO A DOMICILIO

Dinero á interés
La Caja Obrera paga por depósitos á interés:
A un año 5 %
A nueve meses 4 1/2 %
A seis meses 4 %
A tres meses 3 1/2 %
En Caja de Ahorros 3 %
En cuenta corriente 1 %
La Caja Obrera—Cerrito 168. De la 4.^a
Léase los avisos insertos en la 3.^a página

"LA ELÉCTRICA"
Empresa de instalaciones eléctricas
Cioffi, Reguel y Voulfiniot
Sucesores de
PEDRO SUAREZ
Los dos teléfonos
Calle 18 DE JULIO núm. 65
MONTEVIDEO

Braqueros sistema Carlos Behrens
Calle Colonia 30
ENTRE FLORIDA Y ANDES
MONTEVIDEO

Instituto Ortopédico

Braqueros sin elástico de metal, privilegiados en las Repúblicas Oriental y Argentina.—Corsets ortopédicos para curar las deformaciones de la espina dorsal.—Fajas con sus aparatos para las quebraduras del ombligo, ídem para dolores espinales, ídem para adelgazar y enfermedades del vientre.—Aparatos para riñones móviles ó flotantes y para diversas enfermedades del estómago.—Respalteros para corregir la mala costumbre de llevar la cabeza baja.—Piernas y brazos artificiales.—Pidan prospectos que se remiten gratis.—Todos los aparatos son garantizados por su efectividad.—Carlos Behrens, ortopédico.

EMPRESA DE ASFALTO HIDROFUGO

Bernasconi y Puppo (hijo)

Se encargan de quitar toda clase de humedad por el procedimiento de **asfalto hidrófugo**; como también de hacer pavimentos para depósitos de granos etc., garantizando el trabajo.

CALLE PIEDAD 6
Aguada

Calle 18 DE JULIO núm. 51

La verganza de un angel

NOVELA

por Modesto Hernández Villaseca

no es nada!—exclamó don Pedro, entrando en la habitación.

—¡Ah, Virgen Santísima!—exclamaron á la vez poniéndose de rodillas.—¡Salvado madre mía!

D. Pedro, también de rodillas ante la preciosa estatua de la Virgen de los Dolores que existía en aquel aposento, unía sus oraciones á las de sus hijos.

—¡Podremos verlo ya, papá?—preguntó María.

—Creo que sí, pero con mucha prudencia, pues es preciso evitar complicaciones.

Novedad Artísticos relojes de bolsillo para caballeros con el busto en relieve de S. J. Pío Araguande; como también un surtido de relojes para damas, con imágenes religiosas; así como medallas de oro macizo y de plata, á precios sin competencia.

Avenida 18 de Julio 616

ENTRE PIEDAD Y MINAS

FABRICA NACIONAL A VAPOR DE

Jabones finos para tocador y medicinales
DE RICARDO ALGORTA

Además de las especialidades de esta fábrica, que el público ya conoce, ofrece también los medicinales: Sulfuroso, Bicolor, Fénico, Alquitran, y entre estos el Nafel, muy recomendado por nuestros mejores médicos, para el tratamiento de la caspa. Direcciones: Escritorio, 25 de Mayo N.º 371.—Teléfono «La Uruguaya» N.º 836.

Francisco Caruso y Cia.

IMPORTADORES

Se encargan de todo trabajo concerniente al ramo **ESPECIALIDAD** en decoraciones al óleo, al fresco ó imitaciones papel y al temple. Todo en estilo moderno.

Se atienden trabajos para cualquier punto de campaña
Calle Soriano núm. 343
MONTEVIDEO

Casa Turcati

205 — CALLE ARAPEY — 205

entre 19 de Julio y San José

RENCLON ESPECIAL EN ARTICULOS PARA MODISTAS

ALTAS NOVEDADES

TIENDA Y MERCERIA

Especialidad en artículos para hombres

Precios de ocasión

MONTEVIDEO

NOTA—Todos los lunes grandes liquidaciones.

nes. Y los tres se dirigieron al aposento de Fernando.

Estaba éste muy animado, hablando con Juan Torres, que le lavaba la herida con agua tibia, para vendársela después como buen cirujano rural, en espera de lo que harían los facultativos, porque, como él decía: «Lo que aquí urge es atajar la sangre».

Y provisionalmente, empezó á vender la herida, ayudado de D. Pedro. María se abalanzó hacia él, cuando estuvo terminado la operación, y empezó á besar con frenesí la doliente cabeza de su hermano. Carolina, á los pies de la cama, llenaba silenciosamente.

—¡Ah, hermano!—gritó luego María, alzóse como impulsada por una fuerza extraña, y amenazando con el puño al enemigo ausente.—¡Si yo fuera hombre y cayeras en mis manos no habría misericordia para tí!

—¡No la habrá, escórrita, no la habrá!

—rugió sonoramente Torres, que hasta entonces había logrado contenerse.—¡Es preciso librar al mundo de esa fiera, y yo lo libraré!... ¡Yo que lo di el ser, estoy en la obligación de quitárselo para que no vuelva á hacer daño á nadie!... Yo lo cazaré en su madriguera, y allí lo sepultaré, en uno de aquellos abismos que se comunican con el infierno, á donde debe ir eternamente!...

—¡Basta, Juan, basta!—exclamó Carolina horrorizada.

—¡Cómo es eso!... ¡Basta, basta!... ¡Pero si no he empezado todavía!—continuó el viejo, dando rienda suelta á su cómica cólera.—¡Si he de pensar aún el suplicio que mereces!...

—¡No merece ningún suplicio y menos de tu parte!—interrumpió Carolina.—¡Lo que mereces es mucha piedad, mucha misericordia!

—¡Yo no comprendo eso!—continuó Juan Torres, cada vez más exaltado.—¡A las fieras se las aniquila! ¡Ese tiene

Avisos profesionales

JUAN CHIANS, médico-cirujano. Horas de consultas: 2 á 4 p. m., todos los días. Calle Treinta y Tres 52, esquina Piedras. Teléfono La Cooperativa.

ARTURO SEMERIA—Abogado—Escritorio: calle Canelones, 147.

LUIS BARATTINI—Médico cirujano, consultas de 1 á 2. Piedad 144.

LUIS P. LENGUAS médico cirujano; consultas de 2 á 3 p. m. Agraciada 132.

MIGUEL PEREA abogado. Estudio: calle Mercedes 118.

CONRADO GONZALEZ BARBOT—Escribano. Misiones 173 y 175.

ANTONIO HARAN—Médico cirujano, consultas de 1 á 3. San José 83.

ESTEBAN J. TOSCANO—Médico cirujano. Consultorio: Rincón 181.

DEAMBROSIS, médico, Rondeau 44, consultas de 2 á 3 p. m.

FLEURQUIN, médico, Avenida La Paz 206; consultas de 1 á 3 p. m.

JULIAN OBIOL, médico, Colonia 418, consultas de 1 á 2 p. m.

REAL DE AZUA, médico, Dáymán 158, consultas de 3 á 5 p. m.

PAYSÉ, médico, Camino Millán 310, consultas de 2 á 4 p. m.

VEIGA, médico, Sierra 60, consultas de 1 á 3 p. m.

RODRIGUEZ ANIDO, médico, Uruguay 579, consultas de 2 á 4 p. m.

OLIVERES, médico, 18 de Julio 858n, consultas de 1 á 3 p. m.

SCHIAFFINO, médico, Buenos Aires 163, consultas de 1 á 3 p. m.

S. MORALES HERRERA, cirujano dentista. Consultas de 9 á 4. Yaguajón 280 esquina Colonia.

ERNESTO CARDELLINO, cirujano dentista. Consultas de 9 a. m. á 5 p. m. Juan Carlos Gomez, 138A.

IGNACIO BERGARA—Escribano público.—Misiones 180, entre 25 de Mayo y Rincón; Teléfono: Cooperativa 189.

JUAN VARESE, Escribano público. Escritorio: Misiones 218. Domicilio particular: Joaquín Requena 176.—Montevideo

JOSE S. GONZALEZ—Escribano público. Ha trasladado su oficina á la calle Misiones núms. 173 y 175.

ARTURO GARABELLI, médico. Enfermedades del estómago y de los niños; calle Soriano, 140. Consultas todos los días, excepto jueves y feriados de 1 á 2.30.

ALEJANDRO GALLINAL—Doctor en medicina, Dayman 191. Consultas de 3 á 4 p. m., los lunes, miércoles y viernes.

BERNASCONI y PUPPO (hijo)—Constructores. Se encargan de toda clase de trabajos pertenecientes al ramo de albanilería. Piedad, 6 (Aguada).

JUAN B. BAZZANO—Escribano público. Misiones 180 entre Rincón y 25 de Mayo. 18 de Julio 164 (Unión). Teléfono: «La Cooperativa» 189.

J. A. AGUERRE—Médico cirujano.—Especialista en las enfermedades nerviosas.—Consultas los lunes, miércoles y viernes de 1 á 3 p. m. Río Negro 316.

LAGUARDIA Hnos., cirujanos dentistas.—Nuevos sistemas para la confección de dientes artificiales. Extracción de dientes sin dolor. Obturaciones de oro, platino y porcelana. Consultorio: 18 de Julio, núm. 392.

LEONOR A. DE NOGUEZ, partera.—Hace saber á su numerosa clientela y al público en general que ha trasladado su consultorio á la calle Valparaíso N.º 31 entre Rondeau y Cuareim. Horas de consulta de 1 á 3 p. m. Recibe pensionistas.

entrañas de tigre!... ¡Es preciso aniquilarlo, descuartizarlo, y aún así no pagaría lo que debo!

—¡Te ruego por Dios que no hables de eso!—le dijo Juan, en un matar á nadie y menos á tu hijo, sino en redimirlo, en regenerarlo, en sacarlo del camino del crimen y hacerlo comprender la verdad y amar el bien!

—¡Y entre tanto que nos asesina á todos ¿quién es verdad? ¡Vámonos, que aquí hay uno que delira y eso no soy yo!

—¡Mira, Juan, para eso está la justicia; pero ni tú ni yo ni nadie puede tomarla por su mano. Vuelvo á rogarte que no hables más de venganzas ni de muertes.

—¡Pues bien; yo no he nacido para santo!—exclamó el testarudo viejo lanzándose fuera del aposento á desfogar sus iras en alguna parte.

Empezaba á oscurecer, y aunque el enfermo seguía bien, D. Pedro se impacientaba por la tardanza de los médicos ya que no tenía absoluta confianza en el

diagnóstico de Juan Torres, y porque en todo caso, sabía que era ineludible la presentación de la fiebre.

En aquel momento sonó un nuevo disparo é inmediatamente, otro, junto á las tapias del parque, ambos seguidos de un alarido terrible.

Horrorizados todos, echáronse fuera, encomendando el cuidado de Fernando á los criados, y perseguidos de que Juan Torres acababa de matar á su hijo.

Fabrica á vapor

De VELAS de CERA y ESTEARINAS EXTRANJERAS

VIUDA CACCIATORI

Escritorio y depósito Río Negro 52
Fábrica Juan M. Bianec 48

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1873.—LA MÁS ANTIGUA Y ACREDITADA
Velas de estearina extranjera de 950, 700 600, 500, 450, 400, 355 y 18 gramos c/u.

Hachones de estearina extranjera de 5, 3, 2 1/2, 2 y 1 1/2 kilogramos c/u.

Velas de extearina para familia y carruaje.

Velas de cera refinadas puras garantidas.—Ídem ídem ídem Extra.—Ídem ídem ídem comunes.—Ídem ídem ídem bordadas para confirmaciones.

EL NIÑO ELEGANTE

Casa Especial en CONFECCIONES

JUAN y RAMON ARRARTE VICTORIA

Especialidad en trajes de modista para hombres y jóvenes; ésmo en las confecciones de trajes para niños y niñas, recomendada por sus ínfimos precios.

CALLE 18 DE JULIO NUMERO 566
MONTEVIDEO

INTERESANTE PARA SACERDOTES

En la «Cordonera» fundada en el año 1870

SASTRERIA, ROPERIA Y SOMBRERERIA

De Francisco Costa

La casa se compromete á confeccionar solapas, manteos igual que las extranjeras con un 20 o/o más barato, porque recibe los cachemires directamente de Europa.

Gran surtido de cordones y borlas de seda.

La casa se cierra todos los días de fiesta.

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO 550a y 552, ESQ. VAZQUEZ

A NUESTROS CONSOCIOS:

COCHERIA DEL CARMEN

MANUEL RODRIGUEZ Y C.

CALLE VAZQUEZ N.º 108 A 114

ENTRE 18 DE JULIO Y RIVERA

Se atienden pedidos á toda hora del día y de la noche.

Carruajes por mes y servicio para casamientos, paseos, etc., etc.

Servicio fúnebre, desde los más pomposos á los más sencillos.

ESTA CASA HACE EL SERVICIO DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS

ELEMENTOS DE PRIMER ORDEN

PRECIOS MODICOS | Teléfono: «LA URUGUAYA» núm. 837

«LA COOPERATIVA» núm. 1114

Farmacia Sueiro

DE JOSE MA. SUEIRO Farmacéutico

802—CALLE 18 DE JULIO—802 (Córdón)

Casí esquina Arrenal Grande

Surtido completo en **Drogas, productos químicos puros, productos para las artes.**

PRODUCTOS ASEPTICOS

La farmacia ha sido objeto recientemente de una modificación completa, y cuenta hoy, entre sus mejoras un GABINETE PERFECTAMENTE MONTADO con todos los aparatos y útiles para la obtención de medicamentos ESTERILIZADOS.

ANÁLISIS QUÍMICOS

Despacha para el Círculo Católico.—Teléfono: Cooperativa 1145.

Jose Ma. Sueiro, Farmacéutico.

JUAN LLADO—Tasador y constructor ha cambiado su domicilio á la calle de Mélanos 222, entre San José y Soriano.

SALVADOR CAZEAUX—Balanceador público. Se encarga del arreglo de sucesiones, tramitación de asuntos judiciales y cobranza de alquileres.—Paysandú 397.

TALLER MECANICO DE CARPINTERIA, TORNERIA Y FABRICA DE MUEBLES A VAPOR

DE BARRIOS H-^{NOS}

Calle Uruguay 604 y Mina 145 y 147

Teléfono «La Uruguaya» 2155
MONTEVIDEO

don que entregara sin dilación y sin explicaciones de ningún género treinta mil duros á los doctores Roque Puigcarré y Emeterio Niech.

Presentáronse, pues, con toda confianza al administrador y lo mostraron la carta. Comprendió éste desde luego que se trataba de un secuestro; mas hombre avisado como pocos, ni siquiera se le ocurrió en aquellas circunstancias avisar á la justicia, tanto más cuanto que la carta era fúlgida. Manifestóse, pues, muy acobardado, y les dijo que sentía mucho no poder obedecer aquella orden; porque no procedía de su principal.

—¿Cómo es eso?—exclamaron los dos infames, mirándose sorprendidos.

—Muy sencillo,—contestó.—Porque ni esta es la letra, ni esta es la firma de D. Pedro de Torralba. Y para que se convenzan Vds. de que no miento, voy á enseñarles documentos suyos.